



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Gerencia de Sociedades de Auditoría

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”

“AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ”

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS N° 06-2008-CG

- Con arreglo al marco legal de su competencia, es atribución exclusiva de la Contraloría General de la República la designación de sociedades de auditoría que se requieran para la prestación de servicios de auditoría en las entidades bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control.
- De acuerdo a ello, el PRESENTE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS se regula por las disposiciones del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobado por Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG, **en adelante “Reglamento”, para cuyo efecto se formula la presente bases.**

Información General de la Entidad

Razón Social

INSTITUTO PERUANO DE ENERGÍA NUCLEAR – IPEN

R.U.C. : N° 20131371293
Representante Legal : Dr. Conrado Gerardo Seminario Arce
Cargo : Presidente

Domicilio Legal

Dirección : Av. Canadá N° 1470 San Borja
Teléfono : 226-0030 488-5050
Fax : 224-8991 488-5233

I. TÉRMINOS DE REFERENCIA

a. Antecedentes de la entidad

Por Decreto Ley 21094 de fecha 4 de Febrero de 1975, se aprobó la Ley Orgánica del Sector Energía y Minas que en su artículo 36vo. Crea al Instituto Peruano de Energía Nuclear, en reemplazo de la Junta de Control de Energía Atómica, Institución Pública descentralizada del sector Energía y Minas, encargado de promover, asesorar, coordinar, controlar, representar y organizar las acciones para el desarrollo de la energía nuclear y sus aplicaciones en el País, de acuerdo con la Política del Sector.

De conformidad con el Decreto Ley 21875 “Ley Orgánica del Instituto Peruano de Energía Nuclear” - IPEN, se le determina como persona jurídica de Derecho Público Interno con autonomía técnica, económica y administrativa, al mismo que se le designa con la sigla IPEN.

El Personal del IPEN está sujeto al régimen laboral de la actividad privada con arreglo al D. Ley 728 (antes Leyes 4916 y 8439) y demás disposiciones modificatorias, complementarias y conexas, según el caso, y dentro de los alcances del artículo 49 de la Ley 11377.

El IPEN tiene por finalidad prestar el asesoramiento necesario a las autoridades del gobierno en materia nuclear, y conserva el principio de exclusividad de operaciones y beneficio de materiales nucleares existentes en el Territorio Nacional, comprendiendo incluso los ubicados en el área de concesión y mar territorial; así como la expedición de normas, licencias y regulaciones relativas a Seguridad Nuclear que debe observarse en las diversas acciones que implique utilización de radiaciones ionizantes.

Mediante Art. 2° de la Ley 27757 “Prohibición de la importación de bienes, maquinaria y equipos usados que utilicen fuentes radiactivas, se asignó al IPEN el Rol Contralor; asimismo, en Art 3° de la Ley 28028 “Regulación del uso de fuentes de radiaciones ionizantes, precisó que la Autoridad Competente es el IPEN.

La Organización del IPEN obedece al criterio utilizado en gran parte de la legislación internacional respecto a la organización de Entidades encargadas de las aplicaciones y desarrollo nuclear de los países, adaptada a nuestra realidad científica y técnico administrativa. Considera a la Presidencia como el máximo nivel de decisión y autoridad del Instituto, a la Dirección Ejecutiva como el nivel más alto de autoridad después de la Presidencia del IPEN, y ambas constituyen la Alta Dirección.

Finalidad:

El IPEN está encargado de promover, asesorar, coordinar, controlar, representar y organizar las acciones para el desarrollo de la Energía Nuclear y sus aplicaciones en el Perú, de acuerdo con la política del Sector Energía y Minas. Igualmente por mandato de la Ley, como Autoridad Nacional, está encargado de la regulación, control y fiscalización del uso de fuentes de radiación ionizante relativos a seguridad radiológica y nuclear, protección física y salvaguardias de los materiales nucleares en el territorio nacional.

Base Legal del Instituto

- D.L. 21094 (04.02.1975) Creación del IPEN, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas modificada por D.L. 22390, Dec. Ley 23111 (09.07.1980) y Dec. Leg. 217 (12.06.1981).
- Dec. Ley. 21875 (05.07.1977) Ley Orgánica del Instituto Peruano de Energía Nuclear modificado por Dec. Ley 23111 (09.07.1980), Dec. Leg. 158 (12.06.1981)
- Resolución Suprema N° 054-91-EM (Publicado en fecha 02.10.1991) Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del IPEN.
- Decreto Supremo N° 062-2005-EM (Publicado en fecha 17.12.2005) Aprueban Estructura orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del IPEN.
- Resolución de Presidencia N° 170-99-IPEN/PR (21.07.1999) Manual de Organización y Funciones (MOF) del IPEN, vigente desde el 01 de Agosto de 1999, modificado por R.P. N°. 232-01-IPEN/PRES de fecha 27 de Diciembre del 2001 y por R.P. N°. 005-02-IPEN/PRES de fecha 14 de Enero del 2002.
- Ley N°. 28652, Ley de Presupuesto para el año fiscal 2006 y sus modificaciones.
- Ley N° 28411 del 08.12.2004 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto

- Ley N° 27757 “Prohibición de la importación de bienes, maquinaria y equipos usados que utilicen fuentes radiactivas
- Ley N° 27028 “Regulación del uso de fuentes de radiaciones ionizantes
- Reglamento Interno de Trabajo del IPEN aprobado con resolución de Presidencia N° 102-00-IPEN/PR
- Otras disposiciones complementarias y conexas al IPEN

Estructura Orgánica y Cuadro Directivo:

En armonía a lo dispuesto por el Supremo Gobierno sobre la modernización del Estado, debiéndose adecuar su estructura a las reales necesidades, además de ofrecer un eficiente servicio, es que se modificó la estructura del IPEN aprobada por Resolución Suprema No. 054-91-EM/VME de fecha 25 de Setiembre de 1991, sustituyéndola por la Resolución Suprema No. 062-2005-EM, la que sin alterar los fines y objetivos del IPEN, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF con una estructura adecuada para mayor eficiencia y utilización de sus instalaciones, adecuándola a las nuevas tendencias del desarrollo tecnológico; adicionalmente, mediante Resoluciones de Presidencia N°s. 170-99-IPEN/PR, 232-01-IPEN/PRES, 005-02-IPEN/PRES y 077-04-IPEN/PRES, la Institución aprobó y modificó el Manual de Organización y Funciones del IPEN – MOF.

ALTA DIRECCIÓN - ÓRGANOS DE GOBIERNO.

Presidencia.-

La Presidencia del IPEN constituye el mas alto nivel de decisión de la Institución y como tal aprueba la política, objetivos y metas Institucionales en armonía con la Política del Sector.

Presidente: Dr. Conrado Gerardo Seminario Arce

Dirección Ejecutiva

La Dirección Ejecutiva constituye el nivel más alto nivel de decisión después de la Presidencia del Instituto.

El Director Ejecutivo es el Funcionario de Confianza de más alto nivel, tiene las funciones de dirigir, coordinar, supervisar, ejecutar y controlar las actividades y el funcionamiento de las unidades orgánicas y es la más alta autoridad administrativa de la Institución.

Director Ejecutivo: Ing. Iván Rósulo Llamas Montoya

Secretaría General

La Secretaría General es la Unidad encargada de brindar apoyo y asesoría a la Presidencia y la Dirección Ejecutiva en la Gestión Institucional y de orientar, conducir y controlar las actividades de imagen institucional, de defensa nacional y seguridad integral física, así como del archivo y la gestión documentaria, de acuerdo con la política y directivas impartidas por la Alta Dirección. La Secretaría General está a cargo de un Secretario General quien depende jerárquicamente del Director Ejecutivo.

Secretario General: Abog. Guilma Luisa Romero Mendoza

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Oficina de Control Institucional

La Oficina de Control Institucional es el órgano conformante del Sistema Nacional de Control, está encargado de programar, ejecutar y evaluar las actividades de control gubernamental interno posterior de la gestión administrativa, técnica y financiera de la institución, de conformidad con la normativa del Sistema Nacional de Control y la Política Institucional.

Jefe de la Oficina de Control Institucional: C.P.C. Elsa Pacheco Hidalgo

ORGANOS DE ASESORAMIENTO

Oficina General de Asesoría Jurídica

Es el Órgano encargado de asesorar a la Alta Dirección en los asuntos de carácter jurídico - legal; dictamina sobre los asuntos relacionados con las actividades de la institución, absuelve las consultas legales y propone a la Alta Dirección las modificaciones de la legislación que sea mas conveniente para la institución. La Oficina de Asesoría Jurídica está a cargo de un Director, quien depende jerárquicamente del Director ejecutivo.

Director (e): Abog. Leoncio Alberto Montano Chuqui

Oficina de Planeamiento y Presupuesto

Es el Órgano encargado de dirigir y coordinar las actividades relacionadas con el Sistema nacional de Presupuesto y los sistemas de planificación y de Racionalización y modernización Institucional. La Oficina de planeamiento y presupuesto depende de la Dirección Ejecutiva.

Director: Ing. Carlos Enrique Gayoso Caballero

ORGANOS DE APOYO

Oficina de Administración

Es el Órgano de apoyo responsable de conducir los Sistemas Administrativos de Personal, Contabilidad, Tesorería, Abastecimientos, Control Patrimonial y lo relacionado con el mantenimiento y los servicios internos de la Institución; orientados a proveer a las unidades orgánicas los recursos necesarios para asegurar una eficiente y eficaz gestión. Asimismo es responsable de la coordinación del Sistema de Comercialización de bienes y servicios.

La Oficina de Administración depende de la Dirección Ejecutiva.

Director: CPC Eusebio Walter Dueñas Herrera

ORGANOS DE LINEA

Dirección de Investigación y Desarrollo

Es el Órgano encargado de promover, coordinar, ejecutar y difundir las actividades y proyectos de investigación científica y de desarrollo tecnológico en el área nuclear y campos afines, así como de uso y aplicaciones. La Dirección de Investigación y Desarrollo depende de la Dirección Ejecutiva.

Director: Ing. Carlos Raúl Sebastián Calvo

Dirección de Producción

Es el órgano de línea encargado de promover, desarrollar y controlar las actividades relacionadas con la operación de las Instalaciones Radiactivas de producción de radioisótopos, radiofarmacos, y otros productos afines. Es responsable de la operación segura de las instalaciones nucleares de la Institución. La Dirección de Producción depende de la Dirección Ejecutiva.

Director: Ing. Manuel Alfredo Castro Vicente

Dirección de Servicios

Es el Órgano de Línea responsable de promover, comercializar, desarrollar, supervisar y controlar las actividades y proyectos institucionales relacionados con la seguridad radiológica y los servicios tecnológicos. La Dirección de Servicios depende de la Dirección Ejecutiva.

Director: Ing. Santiago Regalado Campaña

Dirección de Transferencia Tecnológica

Es el Órgano de línea encargado de promover y desarrollar actividades académicas de perfeccionamiento, especialización y actualización de conocimientos científicos tecnológicos, de promover y gestionar la transferencia tecnológica del uso y

aplicaciones de la tecnología nuclear y afines, así como dirigir y coordinar la cooperación técnica nacional e internacional y promover el uso de las tecnologías de información y comunicación. La Dirección de Tecnología depende de la Dirección Ejecutiva.

Oficina Técnica de la Autoridad Nacional

Es el Órgano de línea y la Unidad Orgánica Técnica responsable de regular, autorizar, controlar y fiscalizar el uso seguro de las fuentes de radiación ionizante relativos a seguridad radiológica y nuclear, transporte, protección física y salvaguardias de los materiales nucleares en el territorio nacional. La Oficina Técnica de la Autoridad Nacional depende de la Presidencia del IPEN.

Director: Ing. Renan Ramírez Quijada

ORGANOS DESCONCENTRADOS

Los Órganos Desconcentrados son los encargados de promover y desarrollar las actividades, programas o proyectos que correspondan a las funciones institucionales en el marco de sus fines y objetivos, ejecutan sus acciones en las regiones y provincias del territorio nacional. Son unidades orgánicas de naturaleza unitaria que no admiten estructura orgánica.

El IPEN no cuenta con Órganos Desconcentrados

Misión del IPEN:

El IPEN como Institución Pública Descentralizada del Sector Energía y Minas, tiene como Misión promover y desarrollar la energía nuclear y sus múltiples aplicaciones, normando y controlando el uso seguro de las mismas, a fin que la tecnología nuclear aporte significativamente al desarrollo del país y al bienestar de su población.

Visión del IPEN:

“Ser el ente rector de la energía nuclear en el país, que consolide su Autoridad Reguladora en el ámbito de su competencia, reconocido como una institución de alta calidad y prestigio internacional, en la generación de conocimientos científico-tecnológicos que encaren la problemática del país, brindando productos y servicios diversificados e innovadores que contribuyan eficazmente a su desarrollo”

Presupuesto Institucional para el Ejercicio Fiscal 2007

El Presupuesto Institucional de Apertura del Instituto Peruano de Energía Nuclear fue aprobado mediante Resolución Presupuestal N° 010-2006-IPEN/PLAN/PLPR

FUENTES DE FINANCIAMIENTO	EN NUEVOS SOLES
Recursos Ordinarios	S/. 22,868,368
Recursos Directamente recaudados	S/. 3,500,000
	=====
Total	S/. 26,362,368

b. Descripción de las actividades principales de la Entidad

- Garantizar el uso seguro de la Energía Nuclear en el país.
- Generar y Transferir conocimientos y tecnologías en el área nuclear y afines.
- Promover el uso intensivo de las aplicaciones nucleares y afines en los sectores productivos y de servicios en el país.
- Lograr un alto nivel de eficiencia y productividad en la operación de sus instalaciones nucleares y radiactivas incrementando la prestación de servicios y producción de radioisótopos.
Actuar como Autoridad Nacional, expidiendo normas, licencias y regulaciones

relativas a seguridad nuclear y protección radiológica, así como fiscalizar su cumplimiento.

- Mejorar el nivel de protección y seguridad de personas y ambiente, así como la percepción pública del riesgo, ampliando los programas de fiscalización, prestación de servicios de seguridad radiológica y difusión normativa.
- Difundir a todo nivel el conocimiento de las aplicaciones de la Energía Nuclear promoviendo su uso en los ámbitos que pueda contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población.
- Mejorar la capacidad de comercialización de productos y servicios para lograr un incremento en la captación de recursos directamente recaudados.
- Continuar con la modernización de los Sistemas de Gestión, a fin de optimizar la toma de decisiones que permitan el adecuado cumplimiento de los Objetivos Institucionales.

Funciones Específicas de la entidad:

- a. Planificar, promover y desarrollar la infraestructura científica y tecnológica necesaria para la aplicación de la energía nuclear y las áreas afines.
- b. Planificar, organizar, dirigir, desarrollar y supervisar las investigaciones científicas, el desarrollo tecnológico y la innovación en el campo de la energía nuclear.
- c. Promover el uso de las aplicaciones de la tecnología nuclear y afines, en los sectores productivos y de servicios.
- d. Regular, autorizar, controlar y fiscalizar el uso de fuentes de radiación ionizante relativos a la seguridad radiológica y nuclear, protección física, salvaguardias y transporte de los materiales radiactivos y nucleares en el territorio nacional.
- e. Promover, coordinar, difundir y participar en las actividades y eventos relacionados con las investigaciones científicas y el desarrollo tecnológico dentro y fuera del país.
- f. Producir y comercializar bienes y servicios resultantes de las investigaciones y de las aplicaciones de la tecnología nuclear y de las áreas afines.
- g. Promover, organizar y conducir programas de capacitación y de transferencia tecnológica.
- h. Participar en eventos y reuniones relacionadas con la energía nuclear y las radiaciones ionizantes.
- i. Promover y gestionar la cooperación técnica con el Organismo Internacional de Energía Atómica y otras fuentes de cooperación similares.
- j. Participar en la representación del país con los organismos internacionales en los asuntos relacionados con los fines institucionales.
- k. Asesorar al sector y a las entidades públicas y privadas en asuntos relacionados con la energía nuclear.
- l. Las demás funciones que se le asignen en el ámbito de su competencia.

c. Alcance y período de la auditoría

c.1 Tipo de Auditoría

Auditoría Financiera y del Examen Especial a la Información Presupuestaria.

c.2 Período de la Auditoría

Ejercicio Económico 2007

c.3 Ámbito Geográfico

Comprende las Oficinas de la Sede Principal, las áreas dependientes fuera de la jurisdicción (almacenes, obras en curso) y Unidades Ejecutoras de ser el caso¹.

d. Objetivo de la auditoría

AUDITORÍA FINANCIERA Y EXAMEN ESPECIAL A LA INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA.

El objetivo de la auditoría financiera y del examen a la información presupuestaria es emitir una opinión sobre la razonabilidad de la información financiera y presupuestaria preparada para la Cuenta General de la República; así como, del grado de cumplimiento de las metas y objetivos previstos en el presupuesto institucional.²

Objetivos de la Auditoría Financiera

Objetivo General

- d.1 Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros preparados por el Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN al 31.DIC.2007, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados y disposiciones legales vigentes.

Objetivos Específicos

- d.1.1 Determinar si los estados financieros preparados por la entidad, presentan razonablemente su situación financiera, los resultados de sus operaciones y flujo de efectivo, de conformidad con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados³.

Objetivos del Examen Especial de la Información Presupuestaria

Objetivo General

- d.2 Emitir opinión sobre la razonabilidad de la información presupuestaria preparada por el Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN al 31.DIC.2007; así como el grado de cumplimiento de las metas y objetivos previstos en el presupuesto institucional.

¹ Las Unidades Ejecutoras serán determinadas por la sociedad de auditoría como parte de la muestra del alcance de la Auditoría a realizar, pudiendo **considerar como criterio** las sugeridas por la entidad, así como, las Unidades Ejecutoras que tengan significancia material en relación a la información consolidada. La selección propuesta por la Sociedad de Auditoría designada, podrá ser variada en su Programa de Auditoría Definitivo, producto de la evaluación de las áreas críticas y otros aspectos importancia en el desarrollo de la auditoría. Por otra parte la Contraloría General de acuerdo a sus atribuciones, puede modificar las muestras según criterios técnicos de auditoría.

² Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001 y según lo dispuesto por las Normas de Auditoría Gubernamental.

³ Entiéndase que se refiere a Normas Internacionales de Información Financiera (antes Normas Internacionales de Contabilidad), así como Resoluciones de Contabilidad emitidas por el Consejo Normativo de Contabilidad aplicables en la elaboración de estados financieros en nuestro país.

Objetivos Específicos

d.2.1 Evaluar la aplicación del cumplimiento de la normativa vigente en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto institucional teniendo en cuenta las medidas complementarias de austeridad o restricción del gasto público.

d.2.2 Establecer el grado de cumplimiento de los objetivos y metas previstos en el presupuesto institucional, concordantes con las disposiciones legales vigentes.

Puntos de Atención a considerarse como parte de la Auditoría Financiera

- Adquisición de bienes y servicios efectuados con o sin proceso licitatorio (incluyendo los sujetos a exoneración).
- Controles implantados por la Entidad respecto a las donaciones recibidas en el ejercicio a examinar.
- Estado situacional de los procesos legales iniciados por la Entidad o en contra de ella.
- Funcionamiento de los Laboratorios Institucionales y la Producción de bienes y servicios.

e. Informes de auditoría

Al término de la auditoría, la Sociedad presentará al titular de la entidad los siguientes ejemplares debidamente suscritos, sellados y visados en cada folio, dentro de los plazos señalados en el contrato:

- Tres (3) Ejemplares del Informe Corto de Auditoría Financiera.
- Tres (3) Ejemplares del Informe Largo de Auditoría Financiera.
- Tres (3) Ejemplares del Informe del Examen Especial a la Información Presupuestaria.

Asimismo, deberán elevar en forma simultánea a la Contraloría General, un (01) ejemplar de cada informe emitido, adjuntando un disquete 3.5 H.D. versión Word For Windows, conteniendo los informes desarrollados.

Adicionalmente, deberá remitir al titular de la Entidad y a la Contraloría General, un disquete conteniendo el Resumen del Informe de Auditoría en el Sistema de Control Gubernamental, según corresponda, en cumplimiento de la Directiva N° 009-2001-CG/B180, aprobada por Resolución de Contraloría N° 070-2001-CG de 30.MAY.2001, adjuntando formatos impresos: 1.-Dictámenes: Financiero y Presupuestal; 2.- Informes Largos: Formato 2A y Formato 2B.

f. Metodología de evaluación y calificación de las propuestas

La evaluación y calificación de las propuestas se realizará conforme a la disposiciones del Reglamento, aplicando los criterios y factores establecidos en el Anexo N° 02 del citado Reglamento, así como los Artículos N°s 39°, 40°, 41° y 42°.

g. Aspectos de Control

- a. El desarrollo de la Auditoría, así como, la evaluación del Informe resultante, se debe efectuar de acuerdo a la normativa vigente de control. La Contraloría General, de acuerdo al Art. 24°, de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, podrá disponer su reformulación, cuando su elaboración no se haya sujetado a la normativa de control.

Normas mínimas a ser aplicadas en la auditoría:

- Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas –NAGAs.
 - Normas Internacionales de Auditoría –NIAS.
 - Manual Internacional de Pronunciamientos de Auditoría y Aseguramiento.
 - Normas de Auditoría Gubernamental – NAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 162-95-CG de 22.SET.95 y sus modificatorias.
 - Manual de Auditoría Gubernamental – MAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 152-98-CG de 18.DIC.98.
 - Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada con Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001.
 - Guías de Auditoría y Disposiciones de Control emitidas por la Contraloría General de la República.
- b. Si durante la ejecución de la auditoría se evidencian indicios razonables de la comisión de delito, así como excepcionalmente la existencia de perjuicio económico no sujeto a recupero administrativo, la comisión auditora, en cautela de los intereses del Estado y sin perjuicio de la continuidad de la respectiva acción de control, comunicará a la Contraloría General de la República los hechos detectados, acompañando la documentación sustentatoria, para su evaluación y acciones pertinentes, de acuerdo al Artículo 66° del Reglamento y la Única Disposición Complementaria Modificatoria ⁴.
- c. La Contraloría General puede efectuar, en cualquier momento y en forma inopinada, visitas de trabajo a la entidad examinada y/o a las sociedades con los fines de supervisión de auditoría, de acuerdo al Artículo 70° del Reglamento⁵.

II. **CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJO**

a. Lugar y fecha de inicio de la auditoría

Previo suscripción del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, la auditoría se efectuará principalmente en el Centro Nuclear RACSSO sito en Av. Sacco Km. 12.5 Carabayllo – Huarangal y en la Sede Central del Instituto Peruano de Energía Nuclear sito en Av. Canadá N° 1470 San Borja, y el inicio será el día de la firma del Acta de Instalación de la Comisión de Auditoría.

b. Plazo de realización de la auditoría

El plazo de realización de la auditoría, considerando las etapas del proceso de auditoría: a) Planificación, b) Ejecución y c) Informe de Auditoría será de cuarenta y cinco (45) días hábiles efectivos, contados a partir del inicio de la auditoría.

c. Fecha de Entrega de información

La información financiera y presupuestal para la realización de auditoría, correspondiente al ejercicio 2007, estarán a disposición de la Sociedad de Auditoría designada al inicio de la auditoría, y estas serán presentadas de acuerdo a lo establecido en el Reglamento⁶.

⁴. En el marco de lo dispuesto en el artículo 66° del presente Reglamento, **queda modificada la Norma de Auditoría Gubernamental 4.50**, en el extremo que regula la actuación de las Sociedades.

⁵ Artículo 70°, referida a “Naturaleza y Alcance de la Supervisión”.

⁶ Estas serán proporcionadas de acuerdo a lo establecido en el Artículo 25° Rubro II Características del Trabajo, Literal c). del Reglamento. Asimismo la entidad debe de asumir el compromiso de entrega de información financiera intermedia de ser el caso.

La Información adicional que se requiera para el cumplimiento de la labor encomendada, será entregada a la Sociedad de Auditoría designada, según sea requerida por la misma.

d. Conformación del Equipo de Auditoría

El equipo de Auditoría propuesto deberá estar conformado en función de los objetivos planteados, alcance y envergadura de la entidad.

El equipo de auditoría estará conformado por la participación de:

- Un (01) Supervisor
- Un (01) Jefe de Comisión
- Auditores

Especialistas

- Un (01) Ingeniero Químico o Químico Farmacéutico.
- Un (01) Ingeniero Mecánico Eléctrico con experiencia en Seguridad Integral y/o Sistemas de Seguridad.

El Supervisor y el Jefe de Equipo deben tener la condición de permanentes en el Registro de Sociedades de Auditoría.

Para la calificación de la capacitación de cada integrante del equipo de auditoría, se tomará en consideración lo siguiente⁷:

- Capacitación en control gubernamental, gestión pública y temas afines, con una antigüedad no mayor de dos (02) años, impartida por la Escuela Nacional de Control, con un mínimo de 18 horas.
- Adicionalmente, capacitación en universidades, colegios profesionales, instituciones de educación superior autorizados por el Ministerio de Educación, entidades rectoras u organismos cooperantes, de acuerdo al grado de especialización correspondiente a su ámbito, con una antigüedad no mayor de dos (02) años, con un mínimo 18 horas.

Desarrollarán sus labores en el horario normal de las actividades de la entidad.

La SOA se sujetará al control de asistencia implementada por la entidad, a efecto de cumplimiento de las horas de trabajo de campo comprometidas para el desarrollo de la auditoría.

e. Presentación del Plan de Auditoría y Cronograma de Actividades

La Sociedad deberá presentar el Plan de Auditoría y Cronograma de Actividades para la auditoría solicitada, en base a la experiencia en auditoría de similares características.

Una vez sea designada la Sociedad de Auditoría se sujetará a lo establecido en el artículo 65° del Reglamento⁸.

⁷ Artículo 13°, literal k), Primera Disposición Complementaria, artículo 25° literal d), artículo 39° literal e) del Reglamento y el artículo 15° literal d) de la Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

⁸ Artículo 65° de la planificación, “Con base al planeamiento realizado la Sociedad debe remitir a la Contraloría General el plan y programa de auditoría formulada así como el cronograma de ejecución, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados desde la fecha de inicio de la auditoría, en el caso de auditorías que se efectúen en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles la entrega del plan y programa será de los diez (10) días hábiles”.

f. Propuesta de la Sociedad de Auditoría del enfoque y metodología a aplicar en el examen de auditoría.

La metodología y el enfoque de auditoría que proponga la Sociedad de Auditoría, para realizar la Auditoría Financiera y el Examen a la Información Presupuestaria así como de la Auditoría de Gestión, de ser el caso, deben combinar el entendimiento amplio de las condiciones económicas y regulatorias, de la entidad a auditar, con la experiencia funcional de los miembros del equipo propuesto.

La metodología de la firma auditora debe considerar entre otros aspectos, lo siguiente:

- Adecuado diseño para cumplir con las normas aplicables nacionales e internacionales (NAGA, NIAS, NAGU y otras leyes regulatorias de acuerdo con el tipo de entidad a auditarse).
- Enfatizar la importancia de los procedimientos sustantivos y la evaluación eficaz de riesgo y actividades de prueba de controles (de acuerdo con el enfoque de la firma, esta podría fundamentarse en la evaluación del sistema de control interno, en los riesgos de auditoría que hayan afectado a los procesos y/o actividades más importantes de la entidad a auditarse).
- Utilizar un enfoque multidisciplinario con experiencia en la entidad o entidades afines y profesionales con el conocimiento, habilidades y experiencia para cumplir el encargo de la auditoría.
- Proveer una base para un enfoque consistente de auditoría.

g. Modelo de Contrato⁹

Se suscribirá el “Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa”, con la SOA designada de acuerdo con el formato publicado en el Portal de la Contraloría: <http://www.contraloria.gob.pe><SOA<Sociedades de Auditoría<Información para la Contratación y Ejecución de servicios – SOA y Entidades<Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa.

Se suscribirá un solo contrato de locación de servicios profesionales de auditoría externa aun cuando la designación sea por más de un ejercicio económico. Las garantías corresponden a cada período examinado de acuerdo con lo previsto en el artículo 58° del Reglamento.

h. Representante

De acuerdo a lo previsto en el Artículo 26° del Reglamento, se designa como representante ante la Contraloría General de la República, a la **CPC. ELSA PACHECO HIDALGO**, Jefa de la Oficina de Control Institucional.

⁹ De acuerdo con el artículo 55° del Reglamento, que establece que forman parte integrante del contrato, las bases del concurso y la propuesta ganadora, con excepción del programa de auditoría, y cronograma de trabajo tentativo, se debe mantener la propuesta ganadora hasta la suscripción del contrato.

III. **ASPECTOS ECONOMICOS**

a. Costo de la Auditoría

Retribución Económica

El costo de la auditoría solicitada comprende:

Retribución Económica	S/.	40,000.00
Impuesto General a las Ventas	S/.	7,600.00
TOTAL	S/.	47,600.00

Son: Cuarenta y Siete Mil Seiscientos y 00/100 Nuevos Soles.

La sociedad deberá consignar en su propuesta la forma de pago de la retribución económica conforme al siguiente detalle:

- 50% de adelanto de honorarios previa presentación de carta fianza o póliza de caución.
- 50% a la fecha de entrega de todos los informes de auditoría

b. Garantías Aplicables al Contrato

La Sociedad otorgará a favor del Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN, las garantías establecidas en los Artículos 58° y 59° del Reglamento.

c. Reembolso de Gastos de Publicación

La Sociedad que obtenga la designación deberá abonar en la Tesorería de la Contraloría General o mediante depósito bancario dentro de los diez (10) días calendario de publicada la resolución, la parte proporcional del importe de los gastos de publicación (CONVOCATORIA) del presente Concurso, que será fijado de acuerdo al monto de la retribución económica de cada auditoría adjudicada de conformidad con lo establecido en el Art. 45° del Reglamento.

La Sociedad de Auditoría en cuanto al contenido de su propuesta se sujetará a lo establecido en el artículo 35° del Reglamento.